



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022608 30 NOV 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA** del **TECNOLOGICO COREDI**, en modalidad **PRESENCIAL**, en **MARINILLA - ANTIOQUIA**»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el **TECNOLOGICO COREDI**, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA**, en modalidad **PRESENCIAL**, en **MARINILLA - ANTIOQUIA**, código de proceso 48999.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –**CONACES**–, previo análisis

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA del TECNOLÓGICO COREDI, en modalidad PRESENCIAL, en MARINILLA - ANTIOQUIA»

detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“3. CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al Programa Tecnología en producción agroecológica solicitado por el Tecnológico COREDI, modalidad presencial, duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral, 96 créditos académicos y un número de 40 estudiantes a admitir en primer periodo, que se oferta en Marinilla, Antioquia.”.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	TECNOLOGICO COREDI		
Denominación:	TECNOLOGÍA	EN	PRODUCCIÓN
	AGROECOLÓGICA		
Título a otorgar:	TECNÓLOGO	EN	PRODUCCIÓN
	AGROECOLÓGICA		
Lugar de desarrollo:	MARINILLA - ANTIOQUIA		
Modalidad:	PRESENCIAL		
Nro. de créditos académicos:	96		

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 4. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA del TECNOLÓGICO COREDI, en modalidad PRESENCIAL, en MARINILLA - ANTIOQUIA»

siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



ll **AURORA VERGARA FIGUEROA**

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior.
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirector (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: 48999



Acta de Notificación Electrónica.
30 de noviembre de 2022
2022-EE-290687
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Presbitero Pedro Pablo Ospina Osorio
Representante Legal
TECNOLOGICO COREDI
Calle 30 #36-11
Marinilla Antioquia
director@coredi.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 022608 DE 30 NOV 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 022608 DE 30 NOV 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 022608 DE 30 NOV 2022

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E90976660-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: director@coredi.edu.co

Fecha y hora de envío: 30 de Noviembre de 2022 (15:19 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Noviembre de 2022 (15:19 GMT -05:00)

Asunto: [831001] Acta de notificación electrónica Presbitero Pedro Pablo Ospina Osorio - Resolución 022608 DE 30 NOV 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A831001_R_022608_30112022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_022608_30112022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Noviembre de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 22608 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No 22608 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 fue debidamente notificada el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 22608 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Nramireza
Revisó: Ngomezc